

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUMENTO ALIMENTOS. No. 1100131100032021-0350

Subsanadas las deficiencias reseñadas en auto anterior y por reunir los requisitos de ley, se dispone:

ADMITIR la demanda de AUMENTO DE LA CUOTA ALIMENTARIA incoada por JUANITA VERGARA LOMBANA, en representación de sus hijos menores de edad MATEO RAMÍREZ VERGARA y SAMUEL RAMÍREZ VERGARA, contra JAVIER ORLANDO RAMÍREZ BOLÍVAR.

Dése a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 391 y siguientes del C. G. del P.

Notifíquese este auto a la parte demandada y hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos, conforme lo estipulado en el art.291 y 292 del C. G. del P., para que dentro del término de diez (10) días la conteste y solicite las pruebas que pretende hacer valer.

Notifíquese a la Defensora de Familia.

RECONOCESE personería al abogado LUIS EDUARDO LEIVA ROMERO, para que actúe dentro del presente asunto en representación de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De conformidad con lo previsto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, se REQUIERE a la parte actora, y su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, proceda a adelantar las diligencias tendientes a continuar con el presente asunto, SO PENA DE aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO.

NOTIFÍQUESE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No **20** HOY **30** de **MARZO** de **2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbc4f0fdb3a8fcc40aa1a373f75db079f9c1f694e445d3e4ff76dd81c415351c**

Documento generado en 29/03/2022 09:01:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>